

Juzgado Promiscuo Municipal
Tabio Cundinamarca

Estado no. 11

Fecha y hora de fijación: 25 de marzo de 2022 8:00 a.m.

Fecha y hora de des fijación: 25 de marzo de 2022 - 5:00 p.m.

NOTAS:

- 1.- Por favor solicitar los autos publicados a la secretaria, a través del correo institucional: j01prmpaltabio@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndole que los términos corren a partir del día siguiente al de la presente publicación.
- 2.- No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a niños, niñas o adolescentes, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. (Inciso 2 del artículo 9 del Decreto 806 de 2020).

	Radicado	Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Objeto de la decisión	Fecha del Auto
1	2016-040	Pertenencia	Fabio Hernan Alfonso Nieto	Ricaurte Carrillo Rodriguez- indeterminados	Fija Fecha Inspección Judicial	22 de marzo de 2022
2	2016-177	Ejecutivo	Corporacion Social de Cundinamarca	Juan Carlos Gonzalez Gomez	Dejar sin efecto auto 2 de julio de 2021	22 de marzo de 2022
3	2017-185	Ejecutivo	Coopser Colombia	Melisa Paola Tapia Lozano	Elaborar relación de depósitos judiciales	24 de marzo de 2022
4	2022-009	Ejecutivo	Sandra Julieth Bonilla Culma	Javier Alcides Quiasua Rincon	Rechaza Demanda	24 de marzo de 2022
5	2022-043	Monitorio	Jairo Borrego Alarcon	Yesid Cardenas Laverde- otro	Auto admisorio	24 de marzo de 2022
6	2022-062	Ejecutivo	Bancolombia	Carolina del Pilar Sanchez Quiroga	Libra mandamiento Pago Auto interlocutorio	24 de marzo de 2022
7	2022-071	Ejecutivo	Fondo Nacional del Ahorro	Julio Cesar Gonzalez Alfonso	Rechaza demanda	24 de marzo de 2022
8	2022-072	Ejecutivo	Banco de Bogota SA	Jorge Enrique Mora Mora	Libra mandamiento Pago Auto interlocutorio	24 de marzo de 2022

Linda Cristina Tumbajoy Salgado

Juzgado Promiscuo Municipal
Tabio Cundinamarca

Estado no. 11

Fecha y hora de fijación: 25 de marzo de 2022 8:00 a.m.

Fecha y hora de des fijación: 25 de marzo de 2022 - 5:00 p.m.

NOTAS:

- 1.-Por favor solicitar los autos publicados a la secretaria, a través del correo institucional: j01prmpaltabio@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndole que los términos corren a partir del día siguiente al de la presente publicación.
- 2.- No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a niños, niñas o adolescentes, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. (Inciso 2 del artículo 9 del Decreto 806 de 2020).

Secretaria